



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

AÑO: 2023

AREA: HACIENDA

**ASUNTO: Expte. N° 3/12-2023 de modificación de crédito por:
SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL: 29/09/2023.

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL: en B.O.P. N° 190 de
03/10/2023.**

RESULTADO DE LA EXPOSICIÓN: sin reclamaciones.

DECRETO ELEVACIÓN ACUERDO INICIAL: 26/10/2023.

**ANUNCIO APROB. DEFINITIVA EN: en B.O.P N° 206 de
26/10/2023**



Comunicación Administrativa Electrónica PERSONAL. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO (GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIA EXTINCIÓN DE INCENDIOS)

En uso de las competencias que ostento como Alcalde-Presidente, se comunica la necesidad de iniciar la tramitación del expediente de modificación de crédito para suplementar la siguiente aplicación presupuestaria:

Apl. Pptaria	Cuantía	Apl. Pptaria	Cuantía
132_12003 Sueldo C1 Policía Local	24.000 €	136_151 Gratificaciones extraordinarias Ext.Incend.	24.000 €
		TOTAL	24.000 €

No supone menoscabo de los servicios de los que se detrae el crédito, toda vez que se produce con cargo al menor gasto del esperado.

El que suscribe, Alcalde de este Ayuntamiento, a la vista de la Propuesta del Servicio de Personal, se presenta la formulación de una modificación de crédito para suplementar el crédito actualmente vigente en la aplicación presupuestaria de Extinción de Incendios en el concepto de Gratificaciones por trabajos realizados fuera de la jornada. Con la solicitud de modificación se indica que el aumento de gasto presupuestario por el concepto aludido, no supone incrementar el volumen total del mismo, toda vez que la aplicación presupuestaria que aporta crédito para la financiación de la modificación presenta un menor gasto del esperado.

Según lo establecido en la Base 5ª de Ejecución del Presupuesto de 2023, como excepción de lo regulado con carácter general para los créditos contenidos en el Capítulo 1, que vinculan por Área de Gasto y por capítulo en su clasificación económica, los créditos recogidos en las aplicaciones de clasificación económica 151 "Gratificaciones" no tiene vinculación jurídica de sus créditos, es decir, vinculan consigo misma. Es por dicho motivo por lo que se considera necesario tramitar la correspondiente modificación de crédito, que, en el caso que nos ocupa, sería por **suplemento de crédito**, como medida de control de dicho concepto retributivo.

La financiación de este suplemento de crédito será con cargo a baja de crédito de la aplicación presupuestaria 132.12006 "Sueldo C1 Policía Local"

En base a lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en el art. 37 del RD 500/1990, sobre materia presupuestaria, se incoa el correspondiente expediente de modificación de crédito por **suplemento de crédito** según detalle que aparece en la Memoria que a continuación sigue.

MEMORIA

A) Necesidad de la medida que se propone

La modificación presupuestaria que se propone viene justificada por la necesidad de asignar suplemento de crédito en la aplicación presupuestarias indicada, con el fin de cubrir la necesidad expuesta y más tratándose de una retribución de personal.

B) Clase de modificación y partida presupuestaria a la que afecta con expresión de los medios y recursos que han de utilizarse para la financiación

La clase de modificación presupuestaria es la consistente en un suplemento de crédito.

En cuanto a la fuente de financiación, viene recogida en el art. 177.4 del TRLRHL y el art. 36 del RD 500/1990 indica que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se pueden financiar, entre otros, con **bajas o anulaciones de crédito de otras partidas del presupuesto.**

El detalle de la modificación es el siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCION	CREDITOS CONSIGNADOS	SUPLEMENTO DE CREDITO	CREDITOS TOTALES
136	151	GRATIFICACIONES SERV. PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN INCENDIOS	14.000,00	24.000,00	38.000,00

Total Suplemento de Crédito 24.000,00 €

FINANCIACIÓN

La financiación de este suplemento de crédito será con cargo a baja de crédito de la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCION	CREDITO CEDIDO
132	12003	SUELDO C1 POLICIA LOCAL	24.000,00

Total financiación 24.000,00 €

En virtud de todo lo expuesto, se incoa expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito y se **PROPONE**:

Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/12-2023 de modificación de crédito por suplemento de crédito en la cuantía indicada.

Ciudad Real a 20 de septiembre de 2023
EL ALCALDE,

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Visto el expediente sobre modificación de crédito nº 3/12-2023, dentro del presente ejercicio de 2023, por suplemento de crédito, el que suscribe, Alcalde de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones concordantes, tengo a bien ordenar la incoación del correspondiente expediente de modificación de crédito, para asignar:

SUPLEMENTO DE CREDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCION	CREDITOS CONSIGNADOS	SUPLEMENTO DE CREDITO	CREDITOS TOTALES
136	151	GRATIFICACIONES SERV. PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN INCENDIOS	14.000,00	24.000,00	38.000,00

Total Suplemento de Crédito 24.000,00 €

FINANCIACIÓN

La financiación de este suplemento de crédito será con cargo a baja de crédito de la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCION	CREDITO CEDIDO
132	12003	SUELDO C1 POLICIA LOCAL	24.000,00

Total financiación 24.000,00 €

A los efectos previstos en el nº 2 del mencionado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 37.3 del R.D. 500/1990, emítase informe de la Intervención Municipal, antes de la remisión del expediente a la aprobación del Pleno Municipal.

Ciudad Real, 20 de septiembre de 2023
EL ALCALDE,

La que suscribe, Interventora Accidental de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el art. 4.1 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dando cumplimiento al Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de septiembre, en relación con el expediente nº **3/12-2023** de modificación de créditos por **suplemento de crédito**, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se recogen en la Memoria del Excmo. Sr. Alcalde, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Establece el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRHL) que “Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso o de suplemento de crédito en el segundo”

El art. 35 del R.D. 500/1990 define los créditos extraordinarios como aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

El ya citado R.D. 500/1990, en su art. 36.1 establece que:

1. *“... Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:*
 - a) *Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.*
 - b) *Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto de presupuesto corriente.*
 - c) **Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.**
2. *Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito.”*

SEGUNDO.- El expediente será incoado por el Presidente de la Corporación, previa propuesta de la unidad que tenga a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas, con confección de una memoria explicativa en la que se haga constar la necesidad de la medida a realizar, la clase de

modificación, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarlos. Estos requisitos se han cumplido como así consta en el expediente.

TERCERO.- El órgano competente para la aprobación de este tipo de modificación presupuestaria corresponde al Pleno Corporativo, según establece el artículo 22 e) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y el 177 del TRLRHL. El quórum para la aprobación de esta modificación es el de la mayoría simple.

CUARTO.- Por así disponerlo el art. 38 del referido R.D. 500/1990 la aprobación de los expedientes de modificación por concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autorice, añadiendo en nº 2 de dicho artículo que en la tramitación de este tipo de expedientes regirán las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad; en definitiva, los trámites vienen a ser los siguientes: dictamen de la Comisión de Economía, Cultura y Asuntos Generales, aprobación inicial por el Pleno Corporativo, exposición al público de dicho acuerdo durante quince días hábiles por anuncio en el B.O.P. y Tablón de Edictos, a efectos de reclamaciones, teniendo presente que de no presentarse ninguna, el acuerdo inicial queda elevado a definitivo. De haber reclamaciones, la Corporación deberá resolverlas en el plazo de treinta días. En uno u otro caso, el acuerdo definitivo deberá publicarse íntegramente con el detalle de la modificación en el B.O.P., **y no entrar en vigor hasta que tenga lugar dicha publicación y se remita la copia a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda.**

Una copia de este expediente de modificación de créditos deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

QUINTO.- Según lo establecido en el art. 7 "Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones" del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local *"1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.*

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.



c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones”.

SEXTO.- Por lo que se refiere al requisito de que el gasto o gastos que se recogen en el expediente no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente (art. 177 TRHL y art. 37.2 a) RD 500/1990), la Interventora Accidental que suscribe justifica la tramitación del presente expediente para dar cumplimiento al pago, en su debido momento, es decir, dentro de presente ejercicio, por la realización de horas extraordinarias y no posponerlo al ejercicio siguiente.

Dicho lo anterior, sí debemos poner de manifiesto a la Corporación que dadas las fechas en las que nos encontramos, evidencia la falta de previsión presupuestaria suficiente en los conceptos presupuestarios en los que se debió recoger el crédito cuyo incremento se propone, atendiendo a las necesidades que se han producido en ejercicios inmediatos anteriores, no habiendo dotado en las mismas créditos que a priori se sabe que van a resultar totalmente insuficientes, y además valiéndose para financiarlos bajas de crédito de conceptos retributivos que se sabe que no van a ejecutarse por responder a plazas dotadas contra las cuales no se va a producir gasto, situaciones estas que debieron ser tratadas presupuestariamente en el sentido de declarar no disponibles los créditos que ahora se utilizan con cuya baja se financia la modificación que se propone.

Por cuanto antecede, y vistas las disposiciones aplicables al caso, se informa en términos de control financiero favorable la modificación que se tramita.

Ciudad Real, 20 de septiembre de 2023
LA INTERVENTORA ACCIDENTAL,

PROPUESTA DE ALCALDIA

VISTOS los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2023 por suplemento de crédito.

VISTO el Informe de la Interventora Accidental.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Alcalde propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la **Comisión de Economía y Hacienda, Promoción Económica, Turística y Cultural y Asuntos Generales**, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/12-2023 de modificación de crédito por suplemento de crédito en la cuantía siguiente:

SUPLEMENTO DE CREDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCION	CREDITOS CONSIGNADOS	SUPLEMENTO DE CREDITO	CREDITOS TOTALES
136	151	GRATIFICACIONES SERV. PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN INCENDIOS	14.000,00	24.000,00	38.000,00

Total Suplemento de Crédito 24.000,00 €

FINANCIACIÓN

La financiación de este suplemento de crédito será con cargo a baja de crédito de la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCION	CREDITO CEDIDO
132	12003	SUELDO C1 POLICIA LOCAL	24.000,00

Total financiación 24.000,00 €

SEGUNDO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

Ciudad Real a 20 de septiembre de 2023
EL ALCALDE,



DILIGENCIA:

El expediente a que se contrae la propuesta de modificación de crédito nº 3/12-2023, por suplemento de crédito, está completo en todos sus trámites para ser elevado al Pleno para su aprobación.

Ciudad Real, 20 de septiembre de 2023.

LA INTERVENTORA ACCIDENTAL,



DICTAMEN

La **COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERNO, PERSONAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASUNTOS GENERALES** en sesión celebrada el día martes, 26 de septiembre de 2023, en su **PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/12-2023, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO**, por 11 votos a favor y 1 abstención del Grupo Mixto formado por la única Concejala de Ciudadanos; se dictaminó favorablemente y se propuso al Pleno la aprobación de la propuesta del expediente de modificación de crédito que figura en el epígrafe del presente punto.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 16/2023

**CERTIFICADO
PLENO**

**DON MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR, SECRETARIO GENERAL DE
PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

CERTIFICA: Que el **PLENO** en la sesión **ORDINARIA** el día **29 de septiembre de 2023**, en su **PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/12-2023, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO**, por unanimidad de los asistentes, se acordó aprobar la siguiente propuesta que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interno, Personal, Participación Ciudadana y Asuntos Generales, en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2023.

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2023/28871

PROPUESTA DE ALCALDIA

VISTOS los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2023 por suplemento de crédito.

VISTO el Informe de la Interventora Accidental.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Alcalde propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la **Comisión de Economía y Hacienda, Promoción Económica, Turística y Cultural y Asuntos Generales**, adopte el siguiente acuerdo:

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 16/2023

CERTIFICADO
PLENO

PRIMERO.- Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/12-2023 de modificación de crédito por suplemento de crédito en la cuantía siguiente:

SUPLEMENTO DE CREDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCION	CREDITOS CONSIGNADOS	SUPLEMENTO DE CREDITO	CREDITOS TOTALES
136	151	GRATIFICACIONES SERV. PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN INCENDIOS	14.000,00	24.000,00	38.000,00

Total Suplemento de Crédito 24.000,00 €

FINANCIACIÓN

La financiación de este suplemento de crédito será con cargo a baja de crédito de la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCION	CREDITO CEDIDO
132	12003	SUELDO C1 POLICIA LOCAL	24.000,00

Total financiación 24.000,00 €

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 16/2023

**CERTIFICADO
PLENO**

SEGUNDO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

(Ciudad Real a 20 de septiembre de 2023//Fdo.- EL ALCALDE)

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Certificación, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3

Datos de registro:

Número de registro: 202399900041472

Fecha de presentación: ZUZ3-09-29

Hora de presentación: 14:57:23

DATOS DEL FIRMANTE

Nombre y Apellidos:	MARIA DEL CARMEN SAENZ MATEO		
NIF:	03087837H	Cargo:	TECNICO DE GESTION DE INTERVENCION

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad:	AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL				
Domicilio:	PLAZA MAYOR,1				
Población:	CIUDAD REAL	Provincia:	CIUDAD REAL	C.P.:	13001
Teléfono:	926211044	E-mail:	carmensaenz@ayto-ciudadreal.es		
NIF/CIF:	P1303400D				

El que suscribe formula solicitud en los siguientes

PETICIÓN

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

DATOS DE LA SOLICITUD

SUMARIO DEL ANUNCIO: APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 3/12-2023, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO

OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTOS APORTADOS

ANUNCIO APROBACION INICIAL EXP. 3-12-2023.doc Hash del documento: 0e4f14f9cef908227fb05d3ae1e3c74a

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL **ANUNCIO**

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/12-2023 de modificación de créditos por suplemento de crédito, lo que de conformidad con lo establecido en el art. 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el pleno.

Ciudad Real, 29 septiembre de 2023.- El Alcalde.

Anuncio número 3695



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

MANUEL RUIZ REDONDO, INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO:

Que el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/12-2.023 de modificación de crédito por suplemento de crédito, ha sido expuesto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 190 de fecha 3 de octubre de 2.023, por un plazo de 15 días hábiles, transcurridos del 4 al 25 de octubre de 2023, ambos inclusive, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Y para que conste y unir al expediente de su razón, extendiendo el presente que ordena y visa el Excmo. Sr. Alcalde en Ciudad Real a veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Decreto número: 2023/5545

DECRETO

Expediente: AYTOCR2023/32966

Extracto: APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/12-2023, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2023 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/12-2.023 por suplemento de crédito.

RESULTANDO que efectuada durante el plazo de 15 días hábiles la exposición pública del antedicho acuerdo mediante publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P nº 190 de 3 de octubre de 2.023 no se ha formulado reclamación o sugerencia alguna, tal y como se acredita con la certificación obrante en el expediente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 169.3 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el expresado acuerdo plenario y normas concordantes y generales de aplicación.

HE RESUELTO:

Primero.- Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/12-2.023 por suplemento de crédito cuyo detalle es el siguiente:

SUPLEMENTO DE CREDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	CREDITOS CONSIGNADOS	SUPLEMENTO DE CREDITO	CREDITOS TOTALES
136 151	GRATIFICACIONES SERV. PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN INCENDIOS	14.000,00	24.000,00	38.000,00

Total Suplemento de Crédito 24.000,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Decreto número: 2023/5545

DECRETO

FINANCIACIÓN

La financiación de este suplemento de crédito será con cargo a baja de crédito de la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCION	CREDITO CEDIDO
132	12003	SUELDO C1 POLICIA LOCAL	24.000,00

Total financiación 24.000,00 €

Segundo.- Publicar en el B.O.P. la aprobación definitiva del expediente a que hemos hecho referencia de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero.- Una vez firme el expediente y remitido a los Organismos recogidos en el nº 4 del art. 169 del citado texto legal, llévese a cabo la contabilización del mismo por Intervención.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2.023 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/12-2023 del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por suplemento de crédito, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el B.O.P. nº 190 de fecha 3 de octubre de 2.023, y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CREDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	CREDITOS CONSIGNADOS	SUPLEMENTO DE CREDITO	CREDITOS TOTALES	
136	151	GRATIFICACIONES SERV. PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN INCENDIOS	14.000,00	24.000,00	38.000,00

Total Suplemento de Crédito 24.000,00 €

FINANCIACIÓN

La financiación de este suplemento de crédito será con cargo a baja de crédito de la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	CREDITO CEDIDO	
132	12003	SUELDO C1 POLICIA LOCAL	24.000,00

Total financiación 24.000,00 €

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real a 25 de octubre de 2.023

EL ALCALDE,

Fdo.: Francisco Cañizares Jiménez.

administración local**AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL****EDICTO**

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2023 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/12-2023 del presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por suplemento de crédito, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el B.O.P. nº 190 de fecha 3 de octubre de 2023, y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	CREDITOS CONSIGNADOS	SUPLEMENTO DE CREDITO	CREDITOS TOTALES
136	151	GRATIFICACIONES SERV. PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN INCENDIOS	14.000,00	24.000,00	38.000,00

Total suplemento de crédito: 24.000,00 €.

Financiación.

La financiación de este suplemento de crédito será con cargo a baja de crédito de la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	CRÉDITO CEDIDO
132	12003	SUELDO C1 POLICIA LOCAL	24.000,00

Total financiación: 24.000,00 €.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real, a 25 de octubre de 2023.- El Alcalde, Francisco Cañizares Jiménez.

Anuncio número 4067